



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 52 -2015/MDV-CDV

Ventanilla, 15 de junio de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 15 de junio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala: "las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80°, inciso 3.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala que es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales: "Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales";

Que, según las inspecciones sanitarias realizadas en lugares señalados por los vecinos del Distrito se concluye que la situación actual, es un riesgo sanitario, ya que a través de sus heces, se pueden transmitir infecciones intestinales y respiratorias, por inhalación o ingestión de la alimentos, causados por las bacterias como: Salmonella sp. Clamidophila sp. Y hongos como: Aspergillus sp. Y Criptococcus neoformans.

Estando con la opinión favorable mediante el Oficio Múltiple N°211-2015/DIRESA/DG/DESA/DSBHAZ, de la Dirección Regional del Salud del Callao; el Informe N° 109-2015/ MDV - GLySM de la Gerencia Legal y Secretaría Municipal.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD** y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

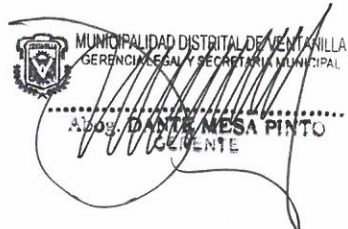
ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Ordenanza Municipal que establece la prohibición de proporcionar, suministrar todo tipo de alimentación de forma directa e indirecta o de cualquier producto alimenticio, a las palomas domésticas (Columbia Livia), en zonas públicas, así como en lugares privados que atenten contra la salubridad pública y humana. Debiéndose entender como tales a las aves de ornamento y asilvestradas, sin identificación o dueño conocido.

ARTÍCULO 2.- Encargar al Órgano Desconcentrado del Sistema de Salud Municipal Ventanilla, y a las Subgerencias dependientes de dicha unidad orgánica el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


Omar Alfredo Matos Artaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Adolfo Dante Mesa Pinto
GERENTE

